

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Circular nº 03/2024, de 24 de septiembre

Iberclear

Septiembre 2024

Descripción general

Esta Circular establece las modificaciones de tarifas derivadas del proyecto Reforma 3 así como la actualización de las tarifas de mantenimiento de registro doméstico de renta variable, deuda pública y renta fija privada.

Asimismo, se modifican las tarifas de identificación diaria de titularidades que incluirán una petición de identificación de accionistas a solicitud al año, lo que permitirá cuadrar y mejorar la calidad de los libros de accionistas.

Impacto

Las entidades participantes tienen a su disposición las tarifas que se aplicarán desde la entrada en vigor del proyecto Reforma 3 una vez implementados los cambios derivados de la modificación de la Ley del Mercado de Valores.

Adicionalmente, las entidades participantes verán modificadas las tarifas a aplicar por el mantenimiento de registro de valores domésticos.

Por último, los emisores suscritos al servicio de comunicación diaria de titularidades verán modificada la tarifa del mismo e incluida en la Circular una nueva tarifa conjunta de comunicación diaria de titularidades junto con una petición de identificación de accionistas a solicitud. Asimismo se incluye una tarifa por la conexión VPN de las entidades emisoras.

Publicaciones relacionadas

La presente Circular modifica:

- Circular nº 03/2017, de 17 de julio. Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas.

Entrada en vigor

1. Los siguientes apartados, al estar relacionados con el proyecto Reforma 3 entrarán en vigor en la fecha en la que entre en vigor el proyecto, previsiblemente el 10 de marzo de 2025:
 - El apartado 1 y eliminación del apartado 9 de la Norma 5ª del Anexo A de Entidades Participantes.
 - El apartado 7 de la norma 9ª del Anexo A de Entidades Participantes.
 - La eliminación del apartado 4 de la Norma 10ª “Otros servicios” del Anexo A de Entidades Participantes.
 - La Norma 11ª del Anexo A de Entidades Participantes.

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

2. El resto de apartados de la presente Circular entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.

Contacto

Si tiene alguna pregunta, puede contactar con el departamento de Entidades a través del correo electrónico entidadesiberclear@grupobme.es.

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

La Circular 3/2017, de 17 de julio, sobre “Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas”, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular 3/2017 incluyendo las siguientes modificaciones:

- Anexo A “Tarifas a entidades participantes” de la Circular 3/2017.
 - I. Norma 3ª “Mantenimiento del registro de valores domésticos”
 - Se modifican las tarifas de mantenimiento de registro de renta variable, deuda pública y renta fija privada.
 - Se modifica el literal de la descripción del family concept.
 - II. Norma 5ª “Liquidación doméstica”.
 - Se elimina la exención a las operaciones auxiliares de la tarifa por liquidación sobre valores domésticos debido a la desaparición del tipo de cuenta Especial de Intermediario Financiero
 - Se elimina la tarifa relativa a las operaciones auxiliares no vinculadas debido a la desaparición del PTI.
 - III. Norma 9ª “Información y comunicaciones”
 - Se modifica el literal de las tarifas de Usuarios GUI, Consultas GUI y Descargas GUI.
 - Se modifica la tarifa referente a solicitud de información ya que al desaparecer el fichero de vinculaciones HVINCOPE, también se eliminan las solicitudes de información sobre este.
 - IV. Norma 10ª “Otros servicios”
 - Se elimina la tarifa por la realización de arqueos periódicos, complementarios o adicionales.
 - V. Norma 11ª “Tarifas por incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de información a Iberclear”
 - Se modifica el título de esta Norma al verse sustituida la referencia al Sistema de información por Iberclear.

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

- Se modifican las tarifas por incidencias en el reporte de información y se eliminan las tarifas por recurrencia en el incumplimiento.
- Anexo B “Tarifas a entidades emisoras” de la Circular 3/2017.
- VI. Norma 4ª “Servicio de comunicación diaria de titularidades”
- Se modifica la tarifa de comunicación diaria de titularidades general así como la tarifa de comunicación diaria de titularidades para nominativas del BME MTF Equity.
 - Se incluye una tarifa de Comunicación diaria de titularidades que incluirá una petición de identificación de accionistas al año.
 - Se incluye una tarifa de Comunicación diaria de titularidades para emisores del BME MTF Equity que incluirá una petición de identificación de accionistas al año.
 - Se elimina la exención a las SICAVs y SIL incluyéndose una tarifa por la suscripción al servicio de comunicación diaria de titularidades. Adicionalmente se incluye una tarifa conjunta de comunicación diaria de titularidades y solicitud puntual de accionistas.
- VII. Norma 7ª “Otros servicios”
- Se incluye una tarifa por la conexión VPN de las entidades emisoras.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el anexo A de la Circular 3/2017

1. El punto 7 de la Norma 3ª "Mantenimiento del registro de valores domésticos" queda redactado de la siguiente forma:

7. Cuando una entidad participante sea propietaria de más del 50% de las acciones de otra u otras entidades participantes o bien cuando una entidad participante esté asociada¹ y mantenga un control significativo sobre otra u otras entidades participantes, tendrá derecho a pedir la aplicación del "Family Concept".

En aplicación del mismo, las tarifas por mantenimiento del registro de valores domésticos se calcularán mediante la agregación de los saldos de dichas entidades, aplicándose a cada una de ellas la tarifa media resultante de dicha agregación.

La sociedad matriz solicitará a Iberclear la aplicación del "Family Concept" para sí y para las sociedades participadas, presentando una certificación en la que acredite con exactitud la participación que ostenta sobre cada una de ellas o justifique el control significativo mediante, por ejemplo, la participación de sus consejeros en su Consejo de Administración. La sociedad matriz está obligada a actualizar dicha certificación cada vez que se produzca un cambio en la participación o en el control ejercido sobre la sociedad participada como un cambio en la composición del Consejo de Administración.

Si la certificación acredita el cumplimiento del requisito de participación establecido anteriormente, y se presenta dentro de los 20 primeros días del mes, el descuento se aplicará desde el día 1 del mes siguiente a aquél en el que se haya realizado la comunicación. Si la certificación se presenta a partir del día 21 del mes, el descuento se aplicará desde el día 1 del mes posterior al siguiente a aquél en el que se haya realizado la comunicación.

2. Las secciones a), b) y c) del punto 8 de la Norma 3ª "Mantenimiento del registro de valores domésticos" quedan redactadas de la siguiente forma:

8. Las tarifas aplicables por cada tipo de valor serán las siguientes:

a) Valores de renta fija privada:

¹ Artículo 47.3 del Código de Comercio.

Renta Fija		
Desde	Hasta	PB
0	5.000.000.000	0,25
5.000.000.000,01	20.000.000.000	0,24
20.000.000.000,01	50.000.000.000	0,235
50.000.000.000,01	100.000.000.000	0,23
100.000.000.000,01	150.000.000.000	0,225
150.000.000.000,01	...	0,22

Renta Fija		
Desde	Hasta	PB
0	5.000.000.000	0,25
5.000.000.000,01	20.000.000.000	0,24
20.000.000.000,01	100.000.000.000	0,235
100.000.000.000,01	...	0,22

Por el mantenimiento de registro de valores de renta fija privada, Iberclear repercutirá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una tarifa de 0,15 PB sobre el valor nominal de los valores.

Por el mantenimiento del registro de valores denominados en divisas distintas al euro será aplicada una tarifa de 0,38 puntos básicos.

b) Valores de deuda pública:

Deuda Pública		
Desde	Hasta	PB
0	5.000.000.000	0,13
5.000.000.000,01	20.000.000.000	0,12
20.000.000.000,01	50.000.000.000	0,115
50.000.000.000,01	100.000.000.000	0,11
100.000.000.000,01	150.000.000.000	0,105
150.000.000.000,01	...	0,10

Deuda Pública		
Desde	Hasta	PB

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

0	25.000.000.000	0,13
25.000.000.000,01	85.000.000.000	0,12
85.000.000.000,01	150.000.000.000	0,11
150.000.000.000,01	...	0,10

La dirección General del Tesoro y Política Financiera quedará exenta de la tarifa por mantenimiento de registro de Deuda Pública.

- c) Con carácter general, valores de renta variable, ~~y~~ warrants, ETFs, SICAVs, SIL y Fondos de inversión cotizados, ~~participaciones de fondos de inversión admitidos a negociación en el BME MTF Equity y las acciones y participaciones emitidas por instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre IIC de inversión libre incorporadas al BME MTF Equity:~~

Renta Variable, warrants, ETFs, SICAVs, SIL y fondos de inversión cotizados		
Desde	Hasta	PB
0	5.000.000.000	0,18
5.000.000.000,01	20.000.000.000	0,17
20.000.000.000,01	50.000.000.000	0,165
50.000.000.000,01	100.000.000.000	0,16
100.000.000.000,01	150.000.000.000	0,155
150.000.000.000,01	...	0,15

Renta Variable, warrants, ETFs, SICAVs, SIL y fondos de inversión cotizados		
Desde	Hasta	PB
0	25.000.000.000	0,18
25.000.000.000,01	85.000.000.000	0,17
85.000.000.000,01	150.000.000.000	0,16
150.000.000.000,01	...	0,15

3. El apartado 1 de la Norma 5ª "Liquidación y servicios relacionados" queda redactado de la siguiente forma:

1. Las tarifas de liquidación se aplican por instrucción liquidada y en función del tipo de instrucción de que se trate, de acuerdo con la siguiente tabla:

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Concepto	Tarifa
Liquidación contra pago / con pago	0,35€
Liquidación libre de pago	0,30€
Liquidación pago sin entrega	0,30€

~~Quedarán exentas de las citadas tarifas las operaciones auxiliares liquidadas sobre la cuenta especial de intermediario financiero.~~

~~No obstante, la excepción anterior no resultará aplicable a aquellas operaciones auxiliares liquidadas sobre una cuenta especial de intermediario financiero y vinculadas con el tipo de vinculación "T" y a aquellas operaciones auxiliares que aun estando vinculadas no hayan completado la cadena de vinculación desde el custodio final hasta el mercado.~~

3. Se elimina el apartado 9 de la Norma 5ª "Liquidación y servicios relacionados" y se reenumeran por tanto el resto de apartados de la Norma 5ª "Liquidación y servicios relacionados":

- ~~9. Por las operaciones realizadas sobre la cuenta especial de intermediario financiero que a final del plazo establecido queden sin vincular, se aplicarán las siguientes tarifas en función del número de incidencias diarias por cada cuenta especial y fecha teórica de liquidación.~~

Concepto	Tarifa
Nº de operaciones auxiliares no vinculadas	
<5	0,35€
6-15	0,50€
16-30	1€
>30	2€

4. Se modifica el literal de los apartados 1, 5 y 6 de la Norma 9ª "Información y comunicaciones" quedando como se indica a continuación:
 1. El acceso al terminal **GUI BME-PC** tendrá un coste fijo mensual que dependerá del número de usuarios que accedan a dicho terminal por cada entidad participante:

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Número de usuarios	Tarifa mensual
De 1 a 5	350€
De 6 a 10	500€
De 11 a 20	600€
De 21 a 30	1.000€
Más de 30	50€ cada 5 usuarios

En el caso de entidades que actúen como delegadas de una o más entidades participantes, se cargará a cada entidad delegada los usuarios que resulten de multiplicar el número de usuarios contratados por el número de entidades representadas.

- Por la consulta de información a través del terminal **GUI BME-PC** se cobrará una tarifa de 0,20€ por cada petición de información U2A (consulta en pantalla).

Concepto	Tarifa
Consulta GUI BME-PC	0,20€

- Por la descarga de informes se aplicará una tarifa compuesta por una parte fija por la descarga y otra parte variable por el número de elementos incluidos en el fichero descargado.

Concepto	Tarifa
Descarga GUI BME-PC parte fija	0,15€
Descarga GUI BME-PC parte variable	0,007€

- Se modifica el apartado 7 de la Norma 9ª "Información y comunicaciones" quedando como se indica a continuación:
 - Las dos primeras solicitudes cada día de información sobre comunicación de titularidades (HTITU03) ~~y operaciones auxiliares (HVINCOPE)~~, serán gratuitas, cobrándose una tarifa de 50€ por cada solicitud adicional.

Concepto	Tarifa
Solicitud información PTI Iberclear	50€

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

5. Se elimina el apartado 4 de la Norma 10ª “Otros servicios” reenumerándose todos los apartados posteriores de la Norma 10ª.

4. ~~Por la realización de arqueos periódicos o complementarios, se aplicará una tarifa de 300€. Asimismo, en el caso de que, como resultado de un descuadre en el fichero de arqueo haya que realizar un arqueo adicional, se facturará la tarifa del nuevo arqueo más una tarifa de 200€ por el tratamiento del fichero adicional.~~

Concepto	Tarifa
Arqueo periódico o complementario	300€
Arqueo adicional	500€

6. Se modifica la Norma 11ª “Tarifas por incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de información al sistema de información”, modificándose además su título y pasando a ser “Tarifas por incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de información a Iberclear”:

1. A la entidad participante ~~o ECC~~ que incumpla sus obligaciones de suministro de datos ~~de titularidades de operaciones y eventos corporativos a Iberclear al Sistema de Información (PTI)~~, se le aplicará una tarifa que vendrá determinada por el ratio de incumplimiento que representen las incidencias ~~en la comunicación~~ que tenga para cada tipo y fecha teórica de liquidación (en adelante, FTL), conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de incidencia	Ratio de cumplimiento			
	5%-10%	10,01%-20%	20,01%-50%	50,01%
Incidencia en titularidad de operaciones	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL
Incidencia en titularidad de eventos	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL

Tipo de incidencia	Ratio de cumplimiento				
	<5%	5%-10%	10,01%-20%	20,01%-50%	>50,01%
Incidencia en titularidad de operaciones	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	750€ por FTL	1.000€ por FTL
Incidencia en titularidad de eventos	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	750€ por FTL	1.000€ por FTL

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

2. A efectos del cálculo de la tarifa prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se entenderá por incidencia la falta de comunicación en tiempo y forma de la siguiente información que las entidades participantes ~~o las ECC~~ tienen obligación de suministrar ~~a Iberclear al Sistema de Información~~:

- Titularidades de operaciones que no pertenecen a eventos corporativos.
- Titularidades de operaciones que pertenecen a eventos corporativos.

- Se calculará un ratio de incumplimiento por cada fecha teórica de liquidación que representará las incidencias expresadas en número de operaciones en el caso de las titularidades. Este cálculo se realizará por cada tipo de incidencia detectada.

- Se tomarán como referencia las incidencias que se encuentren identificadas en el Sistema en el último día hábil correspondiente ~~a los siguientes periodos en FTL+6, FTL+10, FTL+15 y FTL+20 al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.~~

~~Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar los correspondientes costes a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.~~

- La tarifa correspondiente a cada ratio de incumplimiento mostrado en el cuadro se aplicará en cada uno de los 4 periodos del punto anterior, atendiendo a la ratio calculada para cada periodo.

3. ~~A la entidad participante o ECC que haya generado de forma recurrente incidencias registradas en el Sistema, conforme a lo establecido en los apartados anteriores y con independencia del ratio de incumplimiento, se le aplicará una tarifa que vendrá determinada por el número de días hábiles del mes en curso, en los que haya tenido incidencias conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:~~

Tipo de incidencia	De 5 a 10 sesiones	De 11 a 15 sesiones	Más de 15 sesiones
Incidencia en titularidad de operaciones	20€ por sesión	30€ por sesión	40€ por sesión
Incidencia en titularidad de eventos	20€ por sesión	30€ por sesión	40€ por sesión

4. ~~A efectos del cálculo de la tarifa prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:~~

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

- ~~—La tipología de incidencias serán las mismas que las mencionadas en el apartado 2 anterior, y tendrán este tratamiento en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.~~
- ~~—Para ello, se tomará como referencia de cálculo un mes natural, teniendo en cuenta que el primer y último día hábil del mes se corresponderá con una FTL+6.~~
- ~~—En cada mes se establecerá el número de días hábiles en los que existen incidencias registradas en el Sistema y, en función de ello, se aplicará la correspondiente tarifa.~~
- ~~—Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar la correspondiente tarifa a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.~~

Norma 2ª – Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el anexo B de la Circular 3/2017

1. Se modifica el apartado 1 de la Norma 4ª “Servicio de comunicación diaria de titularidades” quedando redactado como se indica:

1. Por el servicio de comunicación diaria a las sociedades emisoras de valores nominativos, y aquellas otras que así lo soliciten, de los datos de titularidad relativos a las operaciones que se realicen sobre sus acciones o participaciones se repercutirá una tarifa anual de ~~15.000-18.000€~~.

Adicionalmente, las sociedades emisoras podrán solicitar la tarifa conjunta que incluye la comunicación diaria de los datos de titularidad así como una petición de identificación de accionistas a solicitud al año. La tarifa a aplicar en este caso será de 21.000€.

A las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos a negociación en el BME MTF Equity y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de inversión libre incorporadas al BME MTF Equity se les aplicará una tarifa anual de 100€.

Adicionalmente, dichas sociedades podrán solicitar la tarifa conjunta de comunicación diaria de titularidades y una petición de identificación de accionistas a solicitud al año. A este servicio conjunto se aplicará una tarifa de 200€. ~~quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa.~~

A las sociedades emisoras cuyos títulos habrían de ser nominativos en virtud de disposición legal, que a su vez se encuentren admitidas a negociación en el BME MTF Equity u otro Sistema Multilateral de Negociación y no estén enumeradas en el párrafo anterior, y a las sociedades emisoras que no estén admitidas a negociación en ningún

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

mercado regulado o Sistema Multilateral de Negociación español se les repercutirá una tarifa anual de ~~3.000€~~ 3.500€.

Las mencionadas sociedades emisoras podrán optar por una tarifa conjunta de 4.000€ por la comunicación diaria junto con una petición de identificación de accionistas a solicitud.

Concepto	Tarifa
Comunicación diaria de titularidades	15.000€ 18.000€
Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual	21.000€
Comunicación diaria SICAVs BME MTF Equity	100€
Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual SICAVs BME MTF Equity	200€
Comunicación diaria nominativas del BME MTF Equity no exentas y sociedades no admitidas a negociación	3.000€ 3.500€
Solicitud conjunta de comunicación diaria y puntual nominativas del BME MTF Equity y sociedades no admitidas a negociación	4.000€

2. Se incluye una tarifa en el apartado 3 de la Norma 7ª "Otros servicios" quedando redactada como se indica:

3. Por la conexión U2A via VPN se facturará una tarifa de 50€ mensuales a la entidad emisora. Esta tarifa se cobrará por su importe anual en el mes de enero, En caso de que el alta se produzca a lo largo del año, se realizará el cargo por la parte proporcional.

Concepto	Tarifa
Conexión VPN	50€

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Disposición adicional

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

Disposición final

1. Los siguientes apartados, al estar relacionados con el proyecto Reforma 3 entrarán en vigor en la fecha en la que entre en vigor el proyecto, previsiblemente el 10 de marzo de 2025:
 - El apartado 1 y eliminación del apartado 9 de la Norma 5ª del Anexo A de Entidades Participantes.
 - El apartado 7 de la norma 9ª del Anexo A de Entidades Participantes.
 - La eliminación del apartado 4 de la Norma 10ª “Otros servicios” del Anexo A de Entidades Participantes.
 - La Norma 11ª del Anexo A de Entidades Participantes.
2. El resto de apartados de la presente Circular entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.

Madrid, a 24 de septiembre de 2024

Francisco Béjar

Director General

Sistema de liquidación ARCO. Modificación de tarifas

Iberclear

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

